



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01438/2026

VISTO:

Lo dispuesto en decreto exento N° 4112/2024 con fecha 09 de Diciembre del 2024 que establece el periodo Alcaldicio del Alcalde Sr. Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N° 4116 del 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden del Alcalde" a la Administradora Municipal Doña Sandra Malue Malue; Decreto N° 4117 del 10 de diciembre de 2024, Lo dispuesto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha día 27 de Noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales, la Resolución N° 36/24 de la Contraloría General de la República. El Decreto Alcaldicio N° 077 "A" de fecha 02 de febrero de 1987, que crea el Departamento de Salud Municipal; Decreto Ley N° 1.263 de 1975; Ley No.21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026. Decreto exento 3789/2025 que aprueba por unanimidad del Concejo municipal el acuerdo N°219 adoptado en Sesión Ordinaria N°35/2025, celebrada el 12 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto de Salud año 2026 de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 65 de la Ley 18.695; Ley N°19.378; Decreto exento 1082/2026 que aprueba la primera modificación del presupuesto del departamento de salud; Decreto exento 1273/2026 que aprueba la primera modificación interna del presupuesto del departamento de salud y las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, según el Artículo 4 Ley N°18.695, "Las Municipalidades, en su ámbito de territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la Salud Pública".

2. Que, la función relacionada con la Salud Pública de la comuna San Pedro de Atacama recae en Departamento de Salud Municipal, como servicio traspasado, cuyo objetivo es administrar los recursos humanos, bienes materiales y financieros para dar cumplimiento con la Atención Primaria de Salud. Asimismo, deberá generar los procesos en el marco normativo de la adquisición de bienes y servicios, como son los fármacos e insumos para la adecuada atención de los usuarios de la comuna.

3. Que, Departamento de Salud necesita gestionar la adquisición de productos (fármacos, insumos, sueros, psicotrópicos y refrigerados) por intermedio de CENABAST para el abastecimiento de la Canasta de la Atención Primaria de Salud. 4. Que, la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, en adelante CENABAST, tiene como objetivo proveer de medicamentos, equipos, instrumental y demás elementos o insumos a los organismos y personas que integran el sistema, según Ley N°21.198.-

5. Que, El servicio de intermediación corresponde a la consolidación de demanda de los clientes y usuarios que pertenecen al SNSS, Atención Primaria de Salud (APS) y extra sistema, con el objeto de obtener un volumen de compra que permita acceder a precios más convenientes, en concordancia con la recomendación de Directiva No 26 de la Dirección de Compras Públicas, "Recomendaciones para una mayor eficiencia en la contratación de bienes y servicios. Por tanto, los organismos públicos y, en particular, las áreas de compra de cada entidad tienen la responsabilidad de obtener el mejor valor posible de las compras para sus instituciones, considerándose para tal efecto la consideración de criterios sustentables, la minimización de los impactos negativos que se puedan derivar de esa adquisición y, finalmente, la mayor eficiencia en el uso de recursos públicos. Para ello, deberán elegir dentro del marco legal entre todos los instrumentos disponibles la opción más adecuada para cumplir con sus tareas y la que les permita obtener las mejores condiciones posibles.

6. Que, Los clientes-usuarios son aquellos que mandatan a la Institución, vía portal web o por oficio, para la compra de un producto determinado, y son quienes deben efectuar directamente el pago a los proveedores. En este sentido, se debe precisar que, en la mayor parte de los casos, quien mandata la compra y está autorizado para efectuar el pago, es la Subsecretaría de Salud Pública, el Servicio de Salud o las Municipalidades, a través de la correspondiente División Financiera, Departamento de Salud o Corporación Municipal según corresponda.

7. Que, dicha programación constituye un Mandato Irrevocable en favor de CENABAST para que ésta, en ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de sus mandantes, por cualquiera

de las modalidades de compra señaladas por la Ley N°19.886, los medicamentos, dispositivos médicos e insumos o alimentos para uso médico publicados en su página web www.cenabast.cl, siendo la Central de Abastecimiento la encargada y responsable de consolidar la demanda, de realizar el proceso de compra pertinente y de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra.

8. Que, de este modo, el artículo 3° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, el principio de eficiencia. Asimismo, el artículo 62 del citado cuerpo legal precisa que todo incumplimiento al deber de eficiencia se traduce en una contravención al principio de probidad.

9. Que, de acuerdo con el decreto supremo N°661 que prueba reglamento de la ley N°19.886 donde se regulan las compras públicas, se debe contar con las autorizaciones presupuestarias y según certificado de disponibilidad presupuestaria N°198 se cuenta con el marco financiero para realizar esta adquisición.

10. Que, entre las fechas 21 de enero y 21 de abril del presente año se emitieron las Facturas N°607675 correspondiente al periodo de diciembre 2025 por una suma de \$185.383.-; factura N°622577 correspondiente al periodo de enero 2026 por una suma de \$848.579.-; N°620609 correspondiente al período febrero 2026 por una suma de \$487.301.-; y N°625314 correspondiente al período marzo 2026 por una suma de \$355.907. Sumando un total de \$1.877.170.- (Un millón ochocientos setenta y siete mil ciento setenta pesos).

11. Qué, se cuenta con presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No.180, autorizado por el Encargado de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

DECRETO:

1. Autorícese pago de comisión CENABAST año 2026 al Rut: 61.608.700- 2, según facturas N°607675, 622577, 620609 y 625314 por un monto total de \$1.877.170.- (Un millón ochocientos setenta y siete mil ciento setenta pesos).

2. Impútese el presente gasto a ítem No. 215-22-12-999-019-000 “SERVICIOS DE INTERMEDIACION CENABAST”, por un monto \$1.877.170.- del Presupuesto del Departamento de Salud de 2026.

3. Páguese con presupuesto año 2026, los documentos tributarios mencionados por concepto de “COMISION POR SERVICIO INTERMEDACION CENABAST”.

4. Póngase en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan y publíquese de acuerdo con el artículo 12 ley N°18.695 en la página web del municipio.

5. Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Factura 607675	Digital	Ver		
Factura 622577	Digital	Ver		
Factura 620609	Digital	Ver		
Factura 625314	Digital	Ver		
CDP 180	Digital	Ver		

JZS/DAC/MSD/AVC

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO administrativo secretaría municipal
ALEX VALDIVIA CALDERON encargado de finanzas salud oficina finanzas desam
MARIELA GONZÁLEZ MENDOZA administrativa oficina finanzas desam



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23020753&hash=11ed3>